

AUTO No. 00566

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, Acuerdo 257 del 30 del 2006, Decreto 1 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente con el objeto de establecer cobro del desmonte del elemento publicitario tipo pantalla LEDS, ubicada en la calle 73 No. 10 – 83 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, por la cual se emitió el informe técnico No. 014479 del 26 de agosto de 2009, *en el cual se “traslada el valor del desmonte a la empresa CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H, propietaria del elemento, por un valor total de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 M/L (\$6.144.395.60)…”*

Que de acuerdo al anterior informe técnico esta Entidad, mediante resolución No. 5623 del 26 de agosto de 2009, ordenó al CENTRO AVENIDA CHILE P.H identificada con Nit No. 860.509.249-3, pagar la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.144.395.60) M/Cte., por el costo de desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo pantalla led's, ubicado en la calle 73 No. 10 – 83 de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor PABLO EMILIO AVELLA AVELLA, en calidad de apoderado del CENTRO AVENIDA CHILE P.H identificada con Nit No. 860.509.249-3, el día 28 de agosto de 2009 y se publicó en el boletín legal ambiental de esta Entidad.

Que mediante radicado No. 2009ER42498 del 31 de agosto de 2009, el señor PABLO EMILIO AVELLA AVELLA, en calidad de apoderado del CENTRO AVENIDA CHILE P.H

AUTO No. 00566

identificada con Nit No. 860.509.249-3, anexa copia del recibo de pago No. 717152 de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 28 de agosto de 2009, por el pago del costo de desmonte que se impuso con la resolución No. 5623 del 26 de agosto de 2009. Por un valor de de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.144.395.60) M/Cte.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala: *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Página 2 de 4

AUTO No. 00566

Que esta entidad constató que el CENTRO AVENIDA CHILE P.H identificada con Nit No. 860.509.249-3, efectuó el pago del costo de desmonte impuesta mediante Resolución No. 5623 del 26 de agosto de 2009, por un valor SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$6.144.395.60) M/Cte., de conformidad con el Radicado No. 2009ER42498 del 31 de agosto de 2009, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Que el Decreto 109 de 2009, estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital**", así como las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA – 08 – 2013 - 2194, y de las diferentes actuaciones jurídicas adelantadas en contra del CENTRO AVENIDA CHILE P.H identificada con Nit No. 860.509.249-3, en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO.- Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expediente de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual al archivo físico del expediente y sus actuaciones administrativas de que trata el artículo PRIMERO de esta providencia.

AUTO No. 00566

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de enero del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA – 08 – 2013 - 2194

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Stefany Alejandra Vence Montero | C.C: 11218170 06 | T.P: 201136CS J | CPS: CONTRAT O 171 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 16/10/2013 |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------|-----------------------------------|---------------------|------------|
| Norma Constanza Serrano Garces | C.C: 51966660 | T.P: 143830 | CPS: CONTRAT O 405 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 8/01/2014 |
| Yesid Torres Bautista | C.C: 13705836 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT O 1380 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 14/01/2014 |

Aprobó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|
| Haipha Thracia Quiñones Murcia | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 16/01/2014 |
|--------------------------------|---------------|------|------|---------------------|------------|